

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2006

Nº 25,513

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 7
(De 27 de marzo de 2006)**

"QUE CONCEDE INCENTIVOS FISCALES PARA FOMENTAR LA REALIZACION DE EXPO DEPORTES 2006" PAG. 3

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 19
(De 13 de febrero de 2006)**

"POR EL CUAL SE TRANSFIERE LA OFICINA DE ELECTRIFICACION RURAL (OER) AL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 5

**DECRETO Nº 31
(De 15 de marzo de 2006)**

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" PAG. 6

**DECRETO Nº 32
(De 17 de marzo de 2006)**

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO" PAG. 7

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 100**

(De 18 de noviembre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y DIANA GUARDIA DE ALCEDO, CON CEDULA Nº 8-97-869, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGREGADOS CALIZOS, S.A." PAG. 7

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 589**

(De 30 de noviembre de 2005)

"SE CONFIERE A LA SEÑORA, AYIRA ANGELES, CON CEDULA Nº 8-229-376, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA" PAG. 13

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 522**

(De 27 de diciembre de 2005)

"SE OTORGA A LA LCDA. CENAIDA VASQUEZ LORENZO, CON CEDULA Nº 8-705-2284, LA LICENCIA Nº 361, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

RESOLUCION N° JTIA-703-06

(De 11 de enero de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE POR SEIS (6) MESES LA IDONEIDAD PROFESIONAL DEL ING. HENRY FAARUP, POR DESHONESTIDAD Y NEGLIGENCIA COMPROBADA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO CIVIL" PAG. 16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ORGANO JUDICIAL

ACUERDO N° 071

(De 22 de febrero de 2006)

"CONSIDERAR LA DISTRIBUCION DE LOS NEGOCIOS JUDICIALES PENALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL JUZGADO DEL CIRCUITO MIXTO DE BOCAS DEL TORO (FAMILIA, CIVIL Y PENAL) CON RELACION AL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO PENAL DE BOCAS DEL TORO" PAG. 19

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION FID N° 002-2006

(De 9 de marzo de 2006)

"SE OTORGA LICECIA FIDUCIARIA A QUIJANO TRUST CORPORATION, PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 21

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 40-2006

(De 21 de febrero de 2006)

"SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA" PAG. 22

CONTINUA EN LA PAG. 3

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 07**

(De 7 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE BLASINA ELIDA MARTINEZ DE ZURITA" PAG. 24

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 49**

(De 26 de julio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 41 DE 5 DE JULIO DE 2005" PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 7
(De 27 de marzo de 2006)**

Que concede incentivos fiscales para fomentar la realización de Expo Deportes 2006

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Primera Dama, constituido para apoyar a la Presidencia de la República en actividades de naturaleza social, ha programado la primera feria deportiva integral denominada Expo Deportes 2006;

Que esta feria deportiva tiene por finalidad abarcar todos los aspectos relacionados con el deporte, expresados en una amplia gama de exhibiciones con un alto valor educativo, cultural, recreativo y de salud. Estas exhibiciones incluyen vehículos de motor y sus accesorios, así como bienes de pesca y montañismo;

Que el objetivo de Expo Deportes 2006 es incentivar a los jóvenes a desarrollar un estilo de vida sano, basado en la práctica de los deportes de toda naturaleza;

Que el evento ferial incluirá clínicas, talleres y conferencias, dictados por prestigiosas figuras nacionales e internacionales, especializadas en distintas disciplinas deportivas;

Que por la naturaleza este evento, es interés del Estado conceder incentivos fiscales a los participantes;

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1. Todos los bienes que ingresen al recinto ferial deben ser de naturaleza deportiva; incluyendo los vehículos de motor y sus accesorios, que se utilizan en actividades deportivas y de verano.

Artículo 2. Toda persona natural o jurídica que, en calidad de expositor, participe en Expo Deportes 2006, gozará de las siguientes exenciones:

- a) Exención del pago de los impuestos de importación y de reexportación de los equipos, materiales o bienes que sean introducidos al territorio nacional, con ocasión de la realización de Expo Deportes 2006, siempre que sean reexportados luego de la terminación del evento.
- b) Exención del impuesto que cause la introducción al territorio nacional de los equipos, materiales o bienes destinados a ser exhibidos en Expo Deportes 2006, siempre que sean vendidos, obsequiados o consumidos gratuitamente, durante la celebración del evento.

Artículo 3. Los equipos, materiales o bienes, a que hace referencia este Decreto de Gabinete, se introducirán al territorio nacional en la forma prevista en el Decreto No. 25, de 21 de mayo de 1979, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete.

Para tales efectos, cada expositor deberá presentar, de conformidad con el literal a del artículo segundo del citado Decreto de Gabinete, los siguientes documentos:

- a) Guía aérea, conocimiento de embarque, guía de transporte terrestre, carta de porte o cualquier otro documento de embarque, según el medio de transporte a través del cual los productos, mercancías, artículos o materiales hayan ingresado al territorio nacional.
- b) Factura comercial jurada y refrendada por el remitente.
- c) Lista de embarque.
- d) Copia autenticada del contrato de arrendamiento celebrado con el promotor de la feria.
- e) Copia autenticada de la Licencia Comercial, si se trata de un expositor nacional no establecido en la Zona Libre de Colón.
- f) Declaración de salida de la Zona Libre de Colón en caso de que los equipos, artículos o materiales provengan de dicha zona franca.

Asimismo, cada expositor deberá llenar el formulario de control a que se refiere el literal a del artículo primero del Decreto No. 25 de 1979, y los Inspectores de Aduana practicarán el examen fiscal y levantarán el inventario a que se refiere el artículo segundo del mencionado Decreto.

Artículo 4. Los equipos, materiales o bienes que se exhiban en Expo Deportes 2006, podrán ser vendidos mediante facturas en las cuales se describan y se indiquen sus precios. La venta de dichos bienes causará el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.). Los artículos vendidos se pagarán al final del evento.

Artículo 5. Los equipos, materiales o bienes que hayan ingresado al territorio nacional para ser exhibidos en Expo Deportes 2006, deben ser reexportados, libres de impuestos, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del evento. De lo contrario, causarán los impuestos correspondientes.

Artículo 6. Los equipos, materiales o bienes introducidos al recinto ferial, podrán ser exhibidos únicamente en el espacio contratado para tal propósito con el Promotor de la feria.

No se permitirá la introducción de artículos que excedan la capacidad del espacio contratado por cada expositor.

Artículo 7. De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
CARLOS VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 19
(De 13 de febrero de 2006)

Por el cual se transfiere la Oficina de Electrificación Rural (OER) al Fondo de Inversión Social (FIS) y se adoptan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1: Se adscribe la Oficina de Electrificación Rural (OER) al Fondo de Inversión Social (FIS)

Artículo 2: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 175 de 8 de agosto de 2005.

Artículo 3: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de dos mil seis (2006)



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

DECRETO N° 31
(De 15 de marzo de 2006)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURÁN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 17 al 20 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien estará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES HERRERA, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 32
(De 17 de marzo de 2006)

"Por el cual se designa al Viceministro de la Presidencia, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA.

ARTICULO 1: Se designa a NELSON ROJAS AVILA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 20 al 24 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de DILIO ARCIA TORRES, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 100
(De 18 de noviembre de 2005)

Entre los suscritos a saber, MANUEL JOSE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra DIANA GUARDIA DE ALCEDO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-97-869, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa AGREGADOS CALIZOS, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 316004, Rollo 49721 e Imagen 0077, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos

Minerales aprobado por el Decreto Ley N°25 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°57 de 10 de julio de 1973, por la Ley N°109 de 8 de diciembre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley N°41 de 13 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 970 hectáreas, ubicadas en los corregimiento de Altos de Güera, El Cortezo y La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 96-174, 96-175 y 96-176 que se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'37" de Longitud Oeste y 7°30'21" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'32" de Longitud Oeste y 7°30'21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,050 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'32" de Longitud Oeste y 7°28'43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'37" de Longitud Oeste y 7°28'43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,050 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 610 hectáreas y está ubicada en los corregimientos de Altos de Güera, El Cortezo y La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}35'32''$ de Longitud Oeste y $7^{\circ}29'14''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}34'34''$ de Longitud Oeste y $7^{\circ}29'14''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}34'34''$ de Longitud Oeste y $7^{\circ}28'08''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $80^{\circ}35'32''$ de Longitud Oeste y $7^{\circ}28'08''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 360 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de Altos de Güera, El Cortezo y La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos con el símbolo ACSA-EXPL(piedra caliza)96-41.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de dos (2) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que por resultados de su trabajo ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

CUARTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- 
- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato.
- b) Llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de los minerales amparados por el contrato dentro de las zonas descritas en el mismo; y
- c) Obtener un contrato de explotación de los minerales a que se refiere esta Ley que hayan sido descubiertos y que se puedan explotar comercialmente, siempre y cuando el Organismo Ejecutivo no lo haya establecido como áreas de reservas mineras.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

QUINTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SEXTA: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM) y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación por parte del Estado y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

DECIMA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de cincuenta centavos de balboa (B/.0.50) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DÉCIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección General de Recursos Minerales todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA apoyará la inspección mensual de la Dirección General de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

DÉCIMATERCERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.500.00 (Quinientos balboas con 00/100), la que se mantendrá

vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMACUARTA: El Estado se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otros minerales y riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

DERECHOS DEL ESTADO

DÉCIMAQUINTA: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

1. Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
2. Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
3. Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato.

DECIMASEXTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N° 20 de 3 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los
18 días del mes de ~~noviembre~~ de dos mil cinco (2005).

POR LA CONCESIONARIA

Diana Guardia de Alcedo
DIANA GUARDIA DE ALCEDO

Cédula N°8-97-869



POR EL ESTADO:

ORIGINAL
 FIRMADO

LICENCIADO
 MANUEL JOSE PAREDES A.

MANUEL JOSE PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

 REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, _____ de
 _____ de dos mil cinco (2005).

Original } Ing. Francisco A. Rodríguez P.
 Firmado } Director Nacional de Asesoría Fiscal

REFRENDO:

Contraloría General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
 RESUELTO N° 589
 (De 30 de noviembre de 2005).

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la firma de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS,
 con oficinas ubicadas en Calle Elvira Méndez, N° 10, Edificio del
 Banco do Brasil, segundo piso, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe*

notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **AYIRA ANGELES**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-229-376, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante firma de abogados en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesoras, Examinadores, Licenciados **Ana Elvira Brewer** y **Abdiel A. Flynn**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Bachiller en Comercio con Especialización en Arte Comercial Publicitario y Contabilidad, copia de la prueba de habilidad en el Idioma de LLU, obteniendo como resultado el Nivel 5: Profesional Educado, esto significa que la persona demuestra el nivel de fluidez y habilidad de un nativo educado y a la vez puede participar en casi cualquier ambiente conversacional y expresar su opinión completamente, de manera convincente y persuasiva, certificaciones originales de diversas empresas de Interpretación como lo son **PROTESA** que laboro como Traductora Asistente y Secretaria Ejecutiva Bilingüe, **AYDESA** desempeño el cargo de Interprete Inglés/Español-Español/Inglés y también tramitó como traductora proyectos de altas firmas de abogados, entidades bancarias, fundaciones sin fines de lucro, clientes del extranjeros y clientes particulares.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley 59 de 31 de julio de 1998**;

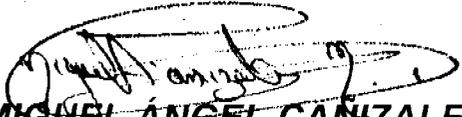
RESUELVE:

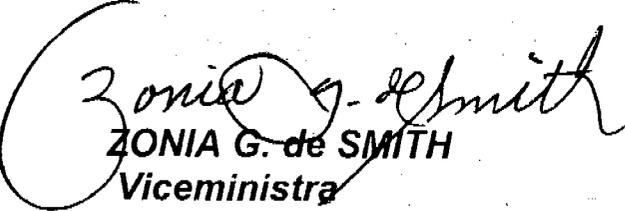
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **AYIRA ANGELES** con cédula de identidad personal 8-229-376, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES
Ministro


ZONIA G. de SMITH
Viceministra

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 522
(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Licda. **CENAIDA VÁSQUEZ LORENZO**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-705-2284, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la Licda. **CENAIDA VÁSQUEZ LORENZO**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 50 de 24 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la Licda. CENAIDA VÁSQUEZ LORENZO, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, a la Licda. CENAIDA VÁSQUEZ LORENZO, con cédula de identidad personal N° 8-705-2284, la licencia N° 361, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 15-048870-0, por la suma de Cinco mil Balboas (B/5,000.00) expedida por la ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., la cual ampara las actividades que ejercerá la Licda. CENAIDA VÁSQUEZ LORENZO y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996; Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ricaurte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
RESOLUCIÓN N° JTIA-703-06
(De 11 de enero de 2006)**

Por medio de la cual se suspende por seis (6) meses la Idoneidad Profesional del Ing. Henry Faarup, por deshonestidad y negligencia comprobada en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de enero de 2005, la JTIA recibió Denuncia formal contra las empresas Colonias de Panamá, S.A. e Inmobiliaria Fresno, S.A., presentada por la Asociación de propietarios de la Urbanización Colonia Fuente del Fresno, en la cual indican una serie de anomalías en los procesos de construcción de los proyectos Fresno Hill y la Urbanización Fuente del Fresno, ubicados en el lado norte de la Vía Ricardo J. Alfaro, a la altura de la USMA, entrando por la Urbanización Condado Del Rey.

Que con base al Decreto No. 775 (de 2 de septiembre) de 1960, "Por el cual se establece el procedimiento trámite y sanción de las infracciones a la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959", que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, se designó una Comisión para que investigara los hechos denunciados, la que luego de conocer las pruebas aducidas, rindió su Informe, razón por la cual el Pleno de la JTIA resolvió admitir la Denuncia.

Que con base al artículo 24 de la Ley 15 de 1959, sólo pueden ejecutar obras de ingeniería y arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la JTIA, siendo prerequisite la inscripción de un profesional responsable, idóneo para el ejercicio de las actividades que realiza la empresa.

Que los proyectos precitados son construidos por la Constructora Colonias de Panamá, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el Ingeniero Henry Faarup, con Certificado de idoneidad Profesional No. 82-006-005, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil, según consta en los registros oficiales de la JTIA, por lo que está sujeto a la aplicación de los artículos 8 y 26 de la Ley 15 de 1959.

Que producto de las irregularidades comprobadas, en la construcción del precitado Proyecto, la JTIA dictó la Resolución No. 702 (de 11 de enero) de 2006 Por medio de la cual se suspende provisionalmente la construcción de la Urbanización Colonia Fuente del Fresno.

Que se corrió traslado de la Denuncia al Ing. Henry Faarup, Representante Legal de Colonias de Panamá, S.A., quien se notificó el 28 de marzo de 2005.

Que los Artículos 8 y 26 de la Ley 15 de 1959 establecen las causas y las sanciones correspondientes a los infractores de la Ley 15 de 1959, sus decretos y reglamentos complementarios.

Que el Ing. Faarup presentó escrito concediendo Poder a la Firma de Abogados Cordobés, Diaz y Asociados, para su representación, sin embargo, a la fecha no han presentado descargos.

Que la JTIA ha extendido dos (2) citaciones al Ing. Faarup, sin que se hayan atendido ni personalmente ni por medio de sus apoderados legales.

Que con base a lo anterior, en Reunión celebrada el 14 de diciembre de 2005, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUSPENDER por seis (6) meses la Idoneidad Profesional del Ing. Henry Faarup, por deshonestidad y negligencia comprobada en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil

ARTÍCULO 2. INFORMAR de esta decisión al Ministerio de Obras Públicas (MOP), a la Superintendencia de Bancos y a la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

FUNDAMENTO DE DERECHO:

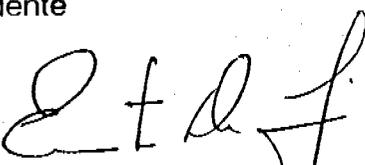
- ❖ Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, Decretos Ejecutivo 775 de 1969 y demás decretos y resoluciones complementarias.

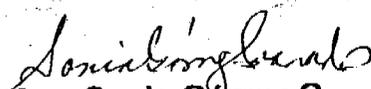
- ❖ Ley Nº. 38 (de 31 de julio) de 2000, de Procedimiento ~~Administrativo~~.

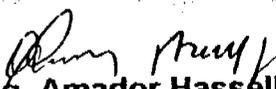
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

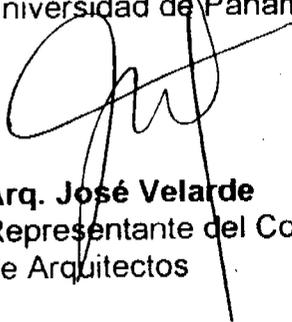

POR. **ARQ. VALENTÍN MONFORTE**
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Y Secretario


Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos


Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
ACUERDO N° 071
(De 22 de febrero de 2006)

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil seis (2006), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, GRACIELA J. DIXON C., manifestó que el motivo de la reunión era considerar la distribución de los negocios judiciales penales que se encuentran en el Juzgado del Circuito Mixto de Bocas del Toro (Familia, Civil y Penal) con relación al inicio de funciones del Juzgado Segundo de Circuito Penal de Bocas del Toro.

Las propuestas presentadas a consideración del pleno son las siguientes:

Que el Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro siga conociendo de los procesos de la jurisdicción Civil y de Familia.

Que los procesos penales existentes en dicho tribunal en los que para la fecha del 2 de marzo ya se hubiese celebrado la audiencia preliminar correspondiente, continúen en conocimiento de dicho tribunal.

Que el Juzgado Segundo de Circuito de Bocas del Toro, Ramo Penal, creado mediante Acuerdo N° 023-A del 25 de enero de 2006, conocerá de aquellos procesos penales existentes al 2 de marzo de 2006 en el Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro (Civil y Familia) en los que a dicha fecha no se hubiese celebrado la audiencia preliminar prevista en el Código Judicial.

Que el Juzgado Segundo de Circuito de Bocas del Toro a partir del 2 de marzo de 2006 conocerá de todos los procesos penales de nuevo ingreso.

Sometidas a consideración las propuestas, recibió el voto unánime de los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar lo siguiente:

PRIMERO: Que el Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro, seguirá conociendo de los procesos de la jurisdicción Civil y Familia y continuará conociendo, hasta su culminación, de los procesos penales en los que ya se hubiese celebrado la audiencia preliminar antes del 2 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, Ramo Penal, creado mediante Acuerdo N° 023-A del 25 de enero de 2006, conocerá de aquellos procesos penales, existentes en el Juzgado Primer de Circuito de Bocas del Toro (Civil y Familia) que al 2 de marzo de 2006 no se hubiese celebrado la audiencia preliminar prevista en el Código Judicial y de los de nuevo ingreso.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano de publicidad del Estado y en un diario de la localidad de circulación nacional.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.


GRACIELA J. DIXON C.
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia

MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.

MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDO. JOSÉ A. TROYANO

MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.

MGDA. ESMERALDA AROSEMENA
DE TROITIÑO

MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

Lcda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID N° 002-2006
(De 9 de marzo de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **QUIJANO TRUST CORPORATION**, es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 516239, Doc. 907211 desde el 7 de febrero de 2006;

Que **QUIJANO TRUST CORPORATION**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado Licencia Fiduciaria para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que **QUIJANO TRUST CORPORATION**, cumple con todos los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, tal cual ha sido modificado por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 30 de diciembre de 1985, para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria;

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, se faculta a esta Superintendencia para expedir Licencia Fiduciaria a toda empresa fiduciaria que cumpla con los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo,

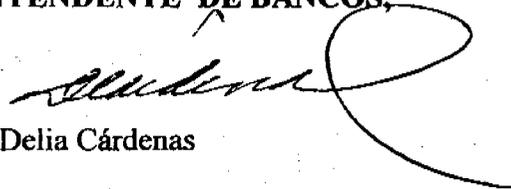
~~RESUELVE~~

ARTÍCULO UNICO: Otórgase Licencia Fiduciaria a **QUIJANO TRUST CORPORATION**, para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 40-2006
(De 21 de febrero de 2006)**

**La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 22067, Rollo 1074 e Imagen 0436 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderado especial y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de oferta pública que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos apoderados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 14 de febrero de 2006 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 20 de febrero de 2006.

RESUELVE

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad denominada Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., para su oferta pública:

Valores Comerciales Negociables con un valor nominal total de hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000), en varias Series. La emisión de será en forma rotativa a partir de la Fecha de Emisión Inicial. Las Series podrán tener vencimiento de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180), doscientos setenta (270) o trescientos sesenta (360) días. Devengarán intereses a una tasa de interés que será determinada por el Suscriptor un día antes de la fecha de emisión de cada Serie. La tasa de cada Serie podrá ser revisada mensualmente en cada Fecha de Pago de Interés por los Tenedores que representen la mayoría de los Valores Comerciales Negociables en circulación de cada Serie. Los intereses serán pagados mensualmente los días 22 de cada mes. Serán emitidos en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de US\$1,000.00 y múltiplos de dicha denominación y podrán ser redimidos anticipadamente en cualquier fecha de pago de intereses. El monto por serie será emitido según la demanda del mercado.

Los Valores Comerciales Negociables están respaldados por el crédito general de Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. y garantizados por fianza solidaria de Unión Nacional de Empresas, S.A., Inmobiliaria Sucasa, S.A., Constructora Corona, S.A., Inversiones Sucasa, S.A., Hoteles del Caribe, S.A. y Caribbean Franchise Development Corp.

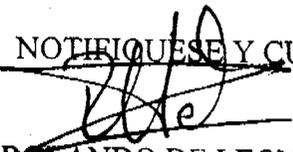
SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, no representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en la solicitud de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, numeral 2, Título V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el acuerdo No. 15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~


ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 07
(De 7 de febrero de 2006)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **BLASINA ELIDA MARTINEZ DE ZURITA**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana **BLASINA ELIDA MARTINEZ DE ZURITA** con cédula de identidad personal N° 8-518-891, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 08 de marzo de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECIMETROS (882.05 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento de Arraiján.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 4375 y mide 50.12 mts., SUR: Resto libre de la Finca N° 4375 y mide 53.40 mts. ESTE: Resto libre de la Finca N° 4375 y mide 16.47 mts., OESTE: Resto libre de la Finca N° 4375 y mide de 17.78 Mts.. descrito en el Plano N° 80101-103997 fechado el 18 de febrero de 2005.
- Que la solicitante cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **SETECIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.726.36)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 40-05, fechado 19 de septiembre de 2005, según Recibo N° 32371, fechado 24 de enero de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **BLASINA ELIDA MARTINEZ DE ZURITA**, un lote de terreno con una superficie de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECIMETROS (882.05 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)

H.C. ING. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE

H.C. PEDRO SÁNCHEZ MORÓ
VICEPRESIDENTE

LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 07 DE FEBRERO DE 2006

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

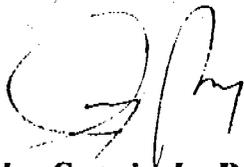
En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se **fija** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día siete (7) de febrero del año dos mil seis (2006).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se **desfija** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día diecisiete (17) de febrero del año dos mil seis (2006).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 49
(De 26 de julio de 2005)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 41 de 5 de julio de 2005.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 41 de 5 de julio de 2005, dictado por este Consejo Municipal, se autoriza al señor Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, para que permute el vehículo Lada Niva, con placa N° 005161, al señor José Francisco Galindo, portador de la cédula de identidad personal N° 8-46-700, en concepto de pago por la reparación del vehículo marca

Internacional, Modelo 4700, Año 1992, color verde, 2 puertas, capacidad de 2 pasajeros, tipo camión, chasis N°.1HTSCNDN3MH339591, Motor 000087834, capacidad de 10 toneladas, que consiste en la colocación de la carrocería y chapistería de la parte frontal; y el vehículo Marca Internacional, Modelo 1754, Chasis N°.BHB20969, año 1982, color blanco, 2 puertas, 2 pasajeros, tipo camión, capacidad de 12 toneladas, le efectuará el trabajo de chapistería; ambos del Departamento de Aseo y Ornato;

Que el señor JOSÉ FRANCISCO GALINDO, mediante nota dirigida al señor Alcalde, manifestó que no le iba a ser posible reparar los mencionados vehículos, debido a inconvenientes que se le han presentado;

Que por causa del inconveniente expresado por el señor JOSÉ FRANCISCO GALINDO, el señor ANEL BASILIO NÚÑEZ, portador de la cédula de identidad personal N°.2-723-980, mediante nota manifiesta que efectuará la reparación de los mencionados vehículos

Que sólo se trata de reemplazar a la persona que va a realizar los trabajos a estos vehículos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo N°.41 de 5 de julio de 2005, el cual quedará así:

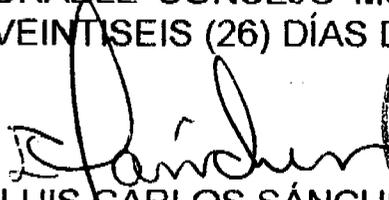
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, para que permute el vehículo Lada Niva, al señor ANEL BASILIO NÚÑEZ, portador de la cédula de identidad personal N°.2-723-980, en concepto de pago por el vehículo marca Internacional, Modelo 4700, Año 1992, color verde, 2 puertas, capacidad de 2 pasajeros, tipo camión, chasis N°.1HTSCNDN3MH339591, Motor 000087834, Capacidad de 10 Toneladas, el cual consiste en la colocación de la carrocería y chapistería de la parte frontal; y el vehículo Marca Internacional, Modelo 1754, Chasis N°.BHB20969, Año 1982, color blanco, 2 Puertas, 2 Pasajeros, tipo camión, capacidad de 12 toneladas, le efectuará el trabajo de chapistería; ambos del Departamento de Aseo y Ornato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo N°.41 de 5 de julio de 2005, el cual quedará así:

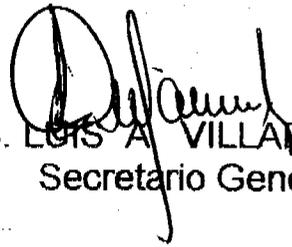
ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del vehículo Marca Lada Niva, con placa N°.005161 al señor ANEL BASILIO NÚÑEZ, se efectuará una vez el Municipio haya recibido a satisfacción los trabajos realizados a los vehículos mencionados en el artículo anterior de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ
Presidente



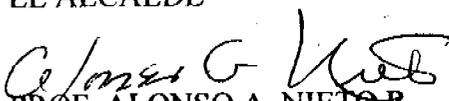

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Veintiséis (26) de julio de dos mil cinco (2005).

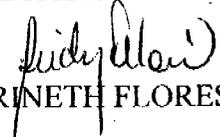
SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE


PROF. ALONSO A. NIETO R.

LA SECRETARIA


HEIDY DARINETH FLORES T.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado REST. RIPLEY'S, yo, MELIDO APONTE CARABALLO, con cédula 9-700-954, representante legal del RESTAURANTE RIPLEY'S, ubicado en Via Panamericana, centro comercial La Doña, L-18, Correg. Tocumen, vende a la joven KAREN MICHEL CORTES AMAYA, con cédula

8-753-304, dicho restaurante RIPLEY'S el día 20-marzo-2006. L- 201-153127 Tercera publicación

AVISO PUBLICO
En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, AURA MIREYA DE LEON, con cédula de identidad personal N° 6-27-616, he traspasado el negocio de nombre comercial MINI SUPER Y CARNICERIA MELISSA, ubicado en la barriada San Martín de Porres, corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, provincia de

Veraguas a la señora NERY MERCEDES VILLARREAL SEGURA, panameña, con número de cédula 2-99-363.

Dado en Santiago de Veraguas el día 16 de marzo de 2006. L- 201-152646 Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado NOVEDADES HAPPY COLO, el cual está ubicado en-

tre las calles 8 y 9 Avenida Central, Edificio Colón centro, ciudad de Colón.

Lisa Ng Ng Cédula N° 3-115-935 Colón, 17 de marzo de 2006 L- 201-152705 Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado "RESTAURANTE Y BALNEARIO YADIRA", con licencia tipo B N° 17689, ubicado en Búcaro, distrito de

Tonosí, al señor ENRIQUE CANO, con cédula 7-84-1660, a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Tonosí a los 6 días del mes de febrero de 2006.

Guadalupe del Carmen Ballesteros C.I.P. 7-72-1113 L- 201-152311 Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado "JARDIN JACARANDA", con licencia

tipo B Nº 2095, la cual contempla la venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, comidas preparadas y espectáculos públicos, ubicado en Calle José Francisco Roca de la ciudad de Las Tablas, al señor **ARIOSTO GONZALEZ**, a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los 9 días del mes de febrero de 2006.

José Teocrito
Salustio Díaz Espino
C.I.P. 7-8225
L-201-152308
Tercera publicación

AVISO

Según el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **MICHELLE M. FLOREZ M.**, con cédula Nº 8-751-1851, traspaso el negocio en su totalidad denominado

FLOWERS STYLE, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Calle 51, Obarrio, Edificio Magna Corp., piso Nº 7, oficina 719, a **CRISTIAN ANDRES FLOREZ M.**, con cédula Nº 4-717-2183.

L-201-153422
Segunda publicación

AVISO

Yo, **MARIO URIEL MOJICA**, con cédula de identidad personal número 9-124-1245, solicito la cancelación del registro comercial tipo B Nº 4519, que ampara la denominación comercial **BAR CEBACO**, el motivo de la cancelación es por venta del negocio antes citado a la señora **MARIA GUEVARA DE SAGAL**, con cédula de identidad personal 9-722-1582.

Sin otro particular.
Atentamente,
Mario Uriel Mojica
Mojica
Céd. 9-124-1245
L-201-101336
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ANEL ABAD FIGUEROA FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-97-2741, hago constar que he traspasado el derecho de llave de mi negocio comercial denominado **JARDIN RESTAURANTE NICOLE'S**, ubicado en la Vía Interamericana, San Carlos, al lado del puente del río Mata Ahogado, distrito de San Carlos, con

registro comercial tipo B. Nº 8698 del 15 de noviembre de 2004, a **FABIO ANEL FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-806-1367.

Anel Abad Figueroa
Figueroa
2-97-2741
L-201-148902
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **WAI TONG CHAM CHEN**, con cédula de identidad personal número N-18-100, propietario del establecimiento comercial denominado **M/S CHANG**, ubicado vía Los Uveros, corregimiento de Cañaveral de

Penonomé, Prov. de Coclé, amparado por el registro comercial 4839 tipo B, he vendido dicho negocio a **DOMINGO GONZALEZ**, con cédula número 2-76-503.

Wai Tong Cham
Chen
L-201-153713
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 8,201 de 27 de diciembre de 2005, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 230257, Documento 909708 de 13 de febrero de 2006, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CANEY, S.A.**
L-201-153479
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS
EDICTO Nº 24-06
Arraiján, 13 de marzo
de 2006
El suscrito Alcalde del
distrito de Arraiján
HACE SABER
Que **DOMICIANO
AGUIRRE GUERRA
Y OTROS**,
portador(a) de la
cédula de identidad
personal Nº 4-134-
2193, con domicilio en
Juan Díaz,
Concepción, ha
solicitado a este

despacho la
adjudicación a título
de compra y venta, de
un lote de terreno que
forma parte de la finca
3843, inscrita al tomo
78, Folio 260, de
propiedad de este
Municipio, ubicado en
Nuevo Arraiján Calle
10ma., con un área de
480.00 mts² y dentro
de los siguientes
linderos y medidas:
NORTE: Finca 3843 T
78 F260 y mide: 15.00
mts.
SUR: Finca 3843 T 78
F260 y mide: 15.00
mts.
ESTE: Vereda y mide:
32.00 mts.

OESTE: Finca 16327
y mide: 32.00 mts.
Para que dentro del
término de dos (2)
días siguientes a la
última publicación se
hagan valer los
derechos a que haya
lugar.
En atención a lo que
dispone el Artículo
Séptimo del Acuerdo
Nº 22 del 1º de junio
de 2004, se ordena la
publicación del
presente Edicto, por
tres (3) días consecuti-
vos en un periódico
de circulación
nacional y por diez
(10) días en la
Secretaría General de

este despacho,
copias del mismo se
entregarán al
interesado para tal
efecto.
Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L-201-153877
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA

AGRARIA
EDICTO Nº 3-56-06
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Colón
al público.
HACE SABER:
Que el señor(a)
**CAROLINA
ALFONSO DE ES-
TRADA**, con cédula
de identidad personal
Nº 3-85-689,
vecino(a) de
Gatuncillo, corri-
gimiento de San Juan,
distrito y provincia de
Colón, ha solicitado a
la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-542-02 de 28 de octubre de 2002, según plano aprobado Nº 301-12-4708 de 28 de noviembre de 2003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 5 Has. + 8,191.59 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Octavio Alfonso, Oda. Ancha.
SUR: Octavio Alfonso, servidumbre.
ESTE: Octavio Alfonso.
OESTE: Quebrada Ancha, Octavio Alfonso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de marzo de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI

Funcionario Sustanciador
L- 201-154322
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-57-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor(a) **CAROLINA ALFONSO DE ESTRADA**, con cédula de identidad personal Nº 3-85-689, vecino(a) de Gatuncillo, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-543-02 de 28 de octubre de 2002, según plano aprobado Nº 301-12-4664 de 22 de agosto de 2003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 17 Has. + 2,889.62 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Globo Nº 1 (12 Has. + 6,297.16 Mts.2)
NORTE: Zanja, Octavio Alfonso.
SUR: Octavio Alfonso.
ESTE: Octavio Alfonso.
OESTE: Quebrada sin nombre, globo Nº 2.

Globo Nº 2 (4 Has. + 6,592.46 Mts.2)
NORTE: Octavio Alfonso.
SUR: Octavio Alfonso.
ESTE: Quebrada sin nombre, globo Nº 1.
OESTE: Rosa Mendoza, Empresa Calisa de Colón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de marzo de 2006.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-154327
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-58-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor(a) **CAROLINA ALFONSO DE ESTRADA**, con cédula de identidad personal Nº 3-85-689, vecino(a) de Gatuncillo, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-541-02 de 28 de octubre de 2002, según plano aprobado Nº 301-12-4716 de 5 de diciembre de 2003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 7 Has. + 6,421.32 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Octavio Alfonso.
SUR: Rosa Mendoza.
ESTE: Octavio Alfonso.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o

o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de marzo de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-154326
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 106-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **ENILSA MONTENEGRO DE ALFARO**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de

identidad personal N° 1-37-81, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0152-05, plano N° 403-05-19882, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0431.51 M2, ubicada en la localidad de Boca latún, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Víctor Caballero.

SUR: Aniceta Corella.
ESTE: Aniceta Corella.

OESTE: Carretera a Santa Rita.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-149476

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 566-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **DAISY SAMUDIO DE QUINTERO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1966, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0048, plano N° 404-05-19976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0911.71 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Abajo, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julio Sánchez, Hermelinda Rodríguez.

SUR: Abel Rodríguez, Emigdia Isabel Rodríguez P.

ESTE: Callejón.

OESTE: Miguel Castillo, Abel Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130311

Unica publicación

EDICTO N° 10
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 10,261 se ha dictado la Resolución N° 05 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **MANUEL ARROYO ESTRADA**, Céd. 8-112-42, en su propio nombre y en Rep. de sus hijos, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena

Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° ___ ubicado en un lugar denominado Calle del Guardia del barrio El Coco de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 11,410 recibido en este Despacho el día 2 de julio de 1984, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **MANUEL ARROYO ESTRADA**, Céd. 8-112-42, en su propio nombre y en Rep. de sus hijos el día 25 de octubre de 1985, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **MANUEL ARROYO ESTRADA**, Céd. 8-112-42, en su propio nombre y en Rep. de sus hijos las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **MANUEL ARROYO ESTRADA**, Céd. 8-112-42, en su propio nombre y en Rep. de sus hijos no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 10.261 teniendo hasta hoy 5 de enero de 2006 una morosidad de 16 años y un mes (193 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de

La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 10.251, celebrado por el señor (a) **MANUEL ARROYO ESTRADA**, Céd. 8-112-42, en su propio nombre y en Rep. de sus hijos de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 30 de enero de 2006.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 15 de febrero de dos mil seis.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

L- 201-153707
Unica publicación

EDICTO N° 32
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANA MARIA FLORES**

ARCIA, panameña, mayor de edad, casada, residente en Carolina del Norte, Estados Unidos, Tel. 253-4744, con cédula de identidad personal N° 8-358-736, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Reyita, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 68.82 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.

ESTE: Calle Reyita con: 34.40 Mts.

OESTE: Calle Los Castillos con: 60.00 Mts.

Area total del terreno tres mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro Decímetros cuadrados (3,272.94 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, trece de marzo de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) CYNDEL D. MORALES G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de marzo de dos mil seis.

L- 201-153224
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO
N° 019-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **EFRAIN CASTRO DE GRACIA**, vecino(a) de el corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-83-878, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-162-04, según plano aprobado N° 707-06-8370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 90 Has. + 3,562.23 M2, ubicada en la localidad de La Provincia, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Provincia y camino hacia El Cortezo.

SUR: Terreno de Efraín Castro De Gracia y Qda. s/n.

ESTE: Terreno de Efraín Castro De Gracia.

OESTE: Terreno de Efraín Castro De Gracia y Qda. s/n.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 21 días del mes de marzo de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L- 201-152993
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO
N° 020-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
Que el señor(a) **EFRAIN CASTRO DE GRACIA**, vecino(a) de el corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-83-878, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-161-04, según plano aprobado N° 707-06-8371, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 1,372.07 M2, ubicada en la localidad de La Provincia, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Río Pavo hacia El Cortezo y Maquencial.

SUR: Terreno de Efraín Castro De Gracia.

ESTE: Terreno de Efraín Castro De Gracia y Qda. s/n.

OESTE: Terreno de Efraín Castro De Gracia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 21 días del mes de marzo de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L- 201-152994
Unica publicación